

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0020-RE

Guayaquil, 07 de marzo de 2025

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: “*Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado*”;

Que, el artículo 227 de la norma ibídem, menciona que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, en su Art. 205 se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables (...)*”;

Que, dentro de las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, lo siguiente: (...) l) *Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento;*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 426 del 19 de octubre de 2024, el Abg. Iván Fernando Rosero Rodríguez, fue designado como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Encargado, al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En ejercicio de sus atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir los procedimientos documentados denominados:

-SENAE-GOE-2-2-008-V5 “GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES”.

-SENAE-MEE-2-2-016-V3 “MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS”.

-SENAE-MEE-2-2-015-V5 “MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL

Resolución Nro. SENAЕ-SENAЕ-2025-0020-RE

Guayaquil, 07 de marzo de 2025

PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO”.

-SENAE-MEE-2-2-014-V3 “MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE TRANSFORMACIÓN BAJO CONTROL ADUANERO”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Dejar sin efecto los procedimientos documentados denominados:

- **SENAE-GOE-2-2-008-V4** “GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES”, expedido mediante Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2017-0029-RE de fecha 09 de enero de 2017.

- **SENAE-MEE-2-2-016-V2** “MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITOS ADUANEROS”, expedido mediante Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2015-0313-RE de fecha 14 de mayo de 2015.

- **SENAE-MEE-2-2-015-V4** “MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO”, expedido mediante Resolución Nro. SENAЕ-SENAЕ-2017-0493-RE de fecha 07 de julio de 2017.

- **SENAE-MEE-2-2-014-V2** MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE TRANSFORMACIÓN BAJO CONTROL ADUANERO, expedido mediante Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2015-0337-RE de fecha 22 de mayo de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión de la presente resolución junto al referido documento; así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera de acuerdo al siguiente detalle:

-En el caso del procedimiento documentado Nro. **SENAE-GOE-2-2-008-V5** a través de la página web del SENAЕ > Biblioteca aduanera > Búsqueda General // Búsqueda por Procesos: GDE – Gestión del Despacho / GDE – Admisión temporal para Reexportación en el mismo estado (Reg. 20).

-En el caso del procedimiento documentado Nro. **SENAE-MEE-2-2-016-V3** a través de la página web del SENAЕ > Biblioteca aduanera > Búsqueda General // Búsqueda por Procesos: GDE – Gestión del Despacho / GDE – Depósito Aduanero (Reg. 70).

-En el caso del procedimiento documentado Nro. **SENAE-MEE-2-2-015-V5** a través de la página web del SENAЕ > Biblioteca aduanera > Búsqueda General // Búsqueda por Procesos: GDE – Gestión del Despacho / GDE – Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Reg. 21).

-En el caso del procedimiento documentado Nro. **SENAE-MEE-2-2-014-V3** a través de la página web del SENAЕ > Biblioteca aduanera > Búsqueda General // Búsqueda por Procesos: GDE – Gestión del Despacho / GDE – Transformación bajo control aduanero (Reg. 72).

Resolución Nro. SENAЕ-SENAЕ-2025-0020-RE

Guayaquil, 07 de marzo de 2025

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Ivan Fernando Rosero Rodriguez
DIRECTOR GENERAL, (E)

Anexos:

- senae-mee-2-2-014-v3-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- senae-mee-2-2-015-v5-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- senae-goe-2-2-008-v5-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- senae-mee-2-2-016-v3-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Proyectos Aduaneros

Señor Ingeniero
Andres Miguel Tapia España
Director de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
Anny Paola Ollague Murillo
Directora de Relaciones Aduaneras Internacionales

Señor Magíster
Cristian Esteban Correa Morán
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Abogado
Hector Antonio Romero Tanca
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Ingeniero
Luis Miguel Andino Montalvo
Director de Técnica Aduanera

Señora Magíster
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Abogado
Andres Adolfo Orellana Bernal
Director de Reclamos y Recursos

Señor Abogado
David Andres Salazar Lopez
Director Nacional de Intervención

Señorita Magíster
María José Álvarez Contreras
Asesora

Señorita Economista
María Gabriela Banguera Ordoñez
Directora Distrital Esmeraldas

Resolución Nro. SENA-SENAE-2025-0020-RE

Guayaquil, 07 de marzo de 2025

Señorita Ingeniera
María Gabriela Navarro Guaigua
Directora Distrital Latacunga

Señor Magíster
Xavier Olmedo Arias Sepulveda
Director Distrital Tulcan

Señor Licenciado
Hugo Cristian Alvear Marquez
Director Distrital GYEM

Señor Ingeniero
Gales Gerardo Chiriboga Hurtado
Director Distrital de Quito

Señor Licenciado
Hector Jair Lopez Galarza
Director Nacional de Talento Humano

Señor Magíster
Mario David Michelena Valencia
Director Distrital de Manta

Señor Magíster
Jandry Santiago Muñoz Flores
Director Distrital Loja (E)

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Minuche Verdaguer
Director Distrital Huaquillas

Señor Magíster
Juan Felipe Calvo Uriguen
Director Distrital Puerto Bolívar

Señor Doctor
Luis Fernando Salas Rubio
Director Distrital de Cuenca

Señor Abogado
Julian Fernandez Quinto
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Washington Enrique Anda Solms
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Andres Eduardo Rodriguez Cochea
Director de Tecnologías de la Información

Señor Ingeniero
Sandro Fortunato Castillo Merizalde
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señora Magíster
Julissa Liliانا Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

lbsr/ksrf/amte/sc/cm/jf/mjac



Firmado electrónicamente por:
IVAN FERNANDO
ROSETO RODRIGUEZ

| | | |
|--|---|---|
|  | <p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA MERCANCIAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA TRANSFORMACIÓN BAJO EL CONTROL ADUANERO</p> | <p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-014 Versión: 3 Fecha: Ene/2025 Página: 1 de 18</p> |
|--|---|---|



SENAE-MEE-2-2-014-V3

MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE TRANSFORMACIÓN BAJO EL CONTROL ADUANERO

ENERO 2025

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones |

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



HOJA DE RESUMEN

| Descripción del documento: | | |
|---|---|-------------|
| Este documento detalla el procedimiento a seguir para acogerse al régimen de importación para la transformación bajo control aduanero. | | |
| Objetivo: | | |
| Describir las consideraciones, tareas y lineamientos que deben seguir los Importadores, Agente de Aduana, Servidores Aduaneros y todos aquellos involucrados en el proceso de régimen aduanero de transformación bajo el control aduanero, con el fin de tener procedimientos ágiles y expeditos. | | |
| Elaboración / Revisión / Aprobación: | | |
| Nombre / Cargo / Firma / Fecha | Área | Acción |
|  Analista de Mejora Continua y Normativa | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Elaboración |
|  Jefe de Calidad y Mejora Continua | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Revisión |
|  Director de Mejora Continua y Normativa | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Revisión |
|  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Aprobación |
|  Subdirector General de Normativa Aduanera | Subdirección General de Normativa Aduanera | Aprobación |
|  Subdirector General de Operaciones | Subdirección General de Operaciones | Aprobación |

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones |

| | | |
|--|---|--|
|  | MANUAL ESPECÍFICO PARA MERCANCIAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA TRANSFORMACIÓN BAJO EL CONTROL ADUANERO | Código: SENAE-MEE-2-2-014 Versión: 3 Fecha: Ene/2025 Página: 3 de 18 |
|--|---|--|

| Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones: | | | |
|--|--------------|--|-----------------------|
| Versión | Fecha | Razón | Responsable |
| 3 | Enero 2025 | Actualización integral del documento por reformas al Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. | Ing. Luiggi Stracuzzi |
| 2 | Mayo 2015 | Inclusión de nuevas consideraciones generales 5.10, 5.11, 5.12, 5.19, 5.25, referentes a mercancías de prohibida importación que se ingresen al régimen, y a inspección de mercancías en instalaciones industriales autorizadas para el régimen. | Ing. Julio Eduarte G. |
| 1 | Octubre 2013 | Versión Inicial | Ing. Miguel Silva G. |

| | | |
|---|--|---|
| Elaborado | Revisado | Aprobado |
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones |

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



| | | |
|--|---|--|
|  | MANUAL ESPECÍFICO PARA MERCANCIAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA TRANSFORMACIÓN BAJO EL CONTROL ADUANERO | Código: SENAE-MEE-2-2-014 Versión: 3 Fecha: Ene/2025 Página: 4 de 18 |
|--|---|--|

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. OBJETIVO | 5 |
| 2. ALCANCE | 5 |
| 3. RESPONSABILIDAD..... | 5 |
| 4. NORMATIVA VIGENTE | 6 |
| 5. CONSIDERACIONES GENERALES..... | 6 |
| 6. PROCEDIMIENTOS | 11 |
| 7. FLUJOGRAMAS..... | 15 |
| 8. INDICADORES | 17 |
| 9. ANEXO..... | 18 |

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones |

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



| | | |
|--|---|--|
|  | MANUAL ESPECÍFICO PARA MERCANCÍAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA TRANSFORMACIÓN BAJO EL CONTROL ADUANERO | Código: SENAE-MEE-2-2-014 Versión: 3 Fecha: Ene/2025 Página: 5 de 18 |
|--|---|--|

1. OBJETIVO

Describir las actividades necesarias para acogerse al régimen de importación para la transformación bajo el control aduanero, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana de Ecuador; para garantizar la facilitación y control de las operaciones del comercio exterior.

2. ALCANCE

Está dirigido a los servidores aduaneros de la dirección de despacho, dirección de Despacho y Zona Primaria, dirección de puerto, instalaciones físicas autorizadas, importadores, agentes de aduana, y todos aquellos que se encuentren involucrados en el proceso del régimen aduanero para la transformación bajo el control aduanero. Inicia con solicitud de autorización para instalación industrial bajo el régimen de transformación bajo control aduanero y culmina con el descuento total de los insumos importados luego de realizadas las compensaciones.

Comprende los siguientes procesos:

- El ingreso de mercancías al régimen aduanero de transformación bajo control aduanero.
- Culminación de régimen: Nacionalización, reexportación y destrucción (método de compensación directa).
- Culminación de régimen: Nacionalización (método anexo compensatorio).
- Culminación de régimen: Destrucción (método anexo compensatorio).
- Culminación de régimen: Anexo compensatorio por Reexportación.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Proceso de registro, aprobación, ejecución, levante, devolución de garantía.
- Registro de código insumo.
- Registro/Aceptación de Anexos Compensatorios.
- Proceso de transmisión de DAI.
- Proceso de transmisión de DAE.
- Proceso de Aforo de mercancías.
- Proceso de destrucción.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de las tareas establecidas en el presente manual, son responsabilidad de la dirección de Despacho, dirección de Despacho y Zona Primaria, dirección de Puerto, y todos los servidores aduaneros, importadores y agentes de aduana que se encuentren involucrados en los procesos relacionados con el desarrollo del régimen de transformación bajo el control aduanero.

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones |

| | | |
|--|---|--|
|  | MANUAL ESPECÍFICO PARA MERCANCIAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA TRANSFORMACIÓN BAJO EL CONTROL ADUANERO | Código: SENAE-MEE-2-2-014 Versión: 3 Fecha: Ene/2025 Página: 6 de 18 |
|--|---|--|

3.2. La supervisión del cumplimiento de lo establecido en el presente documento, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, así como el mejoramiento, revisión, aprobación y difusión del mismo, conforme a sus atribuciones.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Decisión N° 848 de la Comunidad Andina, sobre Armonización de Regímenes Aduaneros, en lo relativo al artículo 39, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 3699 de fecha 26 de julio del 2019.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento No. 351, 29/diciembre/2010 y sus modificatorias.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011 y sus modificatorias.
- Resolución No. SENAE–DGN-2013-0120-RE, Requisitos para importar al Régimen de Transformación bajo control aduanero, publicada en el Registro Oficial No. 946, 03/mayo/2013.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el propósito de que se apliquen los procedimientos de manera correcta, a continuación se presenta algunas definiciones para el servidor aduanero de las direcciones de Despacho, dirección de Puerto y todas aquellas personas involucradas en el proceso de transformación bajo control aduanero:

5.1.1. Técnico operador.- Es el servidor aduanero que dentro del proceso de despacho del mencionado régimen, se encarga de realizar: aforos, ajustes, observaciones y cierre del informe de aforo según corresponda. Los técnicos operadores que efectúan estas actividades pertenecen al área de la Dirección de Despacho.

5.1.2. Técnico en gestión en cobranzas y garantías.- Es aquella persona de la Dirección Administrativa Financiera o quien haga sus veces que recibe y verifica información de la Garantía General.

5.1.3. Insumos.- Se definen como insumos a las materias primas, de procedencia extranjera, que vayan a ser transformados o sujetos a algún proceso de elaboración de nuevas mercancías, reparación, restauración o acondicionamiento.

5.2. A continuación se presenta algunas opciones del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador utilizadas por el servidor aduanero dentro del Portal Externo > Trámites operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría:

5.2.1. Registro de código de producto: Opción en el portal externo del sistema informático que permite que el importador registre la codificación de los insumos para cada uno de los ítems a transmitirse, los cuales serán asociados a la declaración

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones |

| | | |
|--|---|--|
|  | MANUAL ESPECÍFICO PARA MERCANCIAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA TRANSFORMACIÓN BAJO EL CONTROL ADUANERO | Código: SENAE-MEE-2-2-014 Versión: 3 Fecha: Ene/2025 Página: 7 de 18 |
|--|---|--|

aduanera del régimen de transformación bajo control aduanero código [72], para lo cual se solicita revisar el siguiente documento: “*SENAE-ISEE-2-2-006 Instructivo para el uso del sistema registro de código de producto*”.

5.2.2. Registro/Aceptación de Anexo compensatorio: Opción en el portal externo del sistema informático que permite al importador realizar el registro y aceptación del anexo compensatorio, para lo cual se solicita revisar el siguiente documento: “*SENAE-ISEE-2-2-014 Instructivo para el uso del sistema registro/aceptación de anexo compensatorio*”.

5.2.3. Solicitud de autorización: Opción en el portal externo del sistema informático que permite al importador o agente de aduana realizar la solicitud de autorización para el régimen aduanero de transformación bajo control aduanero, para lo cual se solicita revisar el siguiente documento: “*SENAE-ISEE-2-2-005 Instructivo para el uso del sistema de solicitud de autorización*”. Cuando la autorización se haya otorgado por un plazo inferior, se podrá solicitar las prórrogas, siempre que no superen los seis meses de permanencia en el país. La fecha de vencimiento de la garantía general debe cubrir el plazo por el cual será ampliado el régimen.

5.2.4. Método de compensación directa.- Para el régimen de transformación bajo control aduanero, este método corresponde a la generación de una declaración aduanera con códigos de régimen 10 y 61, asociando a cada ítem el régimen precedente con código [72]. No aplica para la nacionalización de desperdicios; nacionalización de productos terminados, reexportación de productos terminados.

5.2.5. Método de Anexos compensatorios.- Para el régimen de transformación bajo control aduanero, este método corresponde a la generación de un Anexo Compensatorio en el cual se detallan los códigos de insumos utilizados, y mediante el cual se realizan los egresos del inventario de manera automática bajo la modalidad "primero en vencer, primero en ser compensado". En el anexo no se registra declaración aduanera precedente. Aplica únicamente para los siguientes tipos de compensación, ya sean insumos o productos terminados:

- Nacionalización (De insumos o productos terminados).
- Reexportación (De insumos o productos terminados).
- Nacionalización de desperdicios.
- Destrucción de desperdicios.

En el régimen de transformación bajo control aduanero, no está permitida la utilización para los siguientes tipos de compensación:

- Cesión de titularidad.
- Exportación.
- Destrucción de insumos o productos terminados.

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones |

| | | |
|--|---|--|
|  | MANUAL ESPECÍFICO PARA MERCANCIAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA TRANSFORMACIÓN BAJO EL CONTROL ADUANERO | Código: SENAE-MEE-2-2-014 Versión: 3 Fecha: Ene/2025 Página: 8 de 18 |
|--|---|--|

- Destrucción de desperdicios con autorización desalojo propio.
 - Venta a Industrial en ZEDE/Zona franca.
- 5.3. Para dar inicio a la aplicación de este procedimiento, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador debe autorizar las instalaciones físicas donde se desarrolla la actividad de transformación bajo control aduanero y estar aprobada la Garantía general antes de la transmisión de la Declaración aduanera para lo cual se solicita revisar el procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-7-001 Manual específico para la administración de garantías aduaneras*”.
- 5.4. Durante todo el tiempo de autorización de permanencia en el país, la mercancía y la actividad del proceso de transformación sujeta a este régimen aduanero debe permanecer y llevarse a cabo en la instalación industrial que ha sido habilitada y calificada para el efecto.
- 5.5. Previo a la transmisión de la declaración aduanera de importación (DAI) con código de régimen [72] se debe generar la solicitud de autorización del régimen, realizar el registro de códigos de insumo. Es necesario además que la garantía general se encuentre aprobada.
- 5.6. El tipo de unidad comercial a registrarse en un código de insumo debe ser aquel que permita al importador realizar las compensaciones, es decir, el que facilite registrar las cantidades que van utilizándose por cada proceso de transformación.
- 5.7. En la transmisión de la declaración aduanera con código de régimen [72] se debe asociar un código de insumo por cada ítem importado. La subpartida y el tipo de unidad comercial a detallarse en la declaración deberá ser igual a la subpartida y tipo de unidad comercial que se encuentra registrado en el código de insumo. Si la factura asociada a la declaración tiene un tipo de unidad comercial diferente al que utiliza el importador en sus compensaciones o al que ha registrado en su código de insumo, se puede realizar la conversión de cantidades al tipo de unidad comercial a fin a sus procesos.
- 5.8. Sólo se puede modificar un código de insumo, si el mismo no ha sido utilizado en una declaración, de estar asociado a una Declaración Aduanera sólo se puede modificar la descripción del insumo.
- 5.9. Un código de insumo no puede repetirse en la declaración, pero si podrá ser usado para las siguientes importaciones.
- 5.10. El técnico operador debe constatar que la mercancía importada se encuentre acorde a los requisitos mínimos para importar al régimen, inherentes al informe técnico del proceso de transformación, presentados previamente en la autorización de la instalación industrial.
- 5.11. En el caso de mercancías de prohibida importación, el técnico operador debe constatar que la transformación a efectuarse comprenda:
- Modificación de especie o estado de los bienes inicialmente importados, con cambio de

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones |



subpartida; o

- La adecuación y perfeccionamiento de bienes, siempre que estos procesos agreguen valor a la mercancía. Se considera que el proceso agrega valor si éste otorga al bien inicialmente importado una característica, utilidad o función adicional.

5.12. En el caso que el técnico operador, con los fundamentos correspondientes, considera que no se cumplen los requisitos admisibles del régimen, debe proceder a informar a la autoridad distrital o jefe inmediato, a fin de que se instruya las acciones administrativas correspondientes o incluso el rechazo de la declaración aduanera.

5.13. El ingreso de inventario y uso de garantía se da de forma automática al momento del cierre de aforo de la DAI con código de régimen [72]. Para conocer las notificaciones generadas en el proceso de aforo remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-0-001 Instructivo para el uso del sistema 1.8. Integración de estados de trámite”.

5.14. El egreso de inventario y acreditación de garantía en el método de compensación directa se da de forma automática al momento del cierre de la declaración aduanera de importación (DAI).

5.15. El egreso de inventario y acreditación de garantía en el método de anexos compensatorios, se da de la siguiente forma:

- Al cierre de la declaración aduanera en los casos de Nacionalización, Nacionalización de desperdicios, Destrucción de desperdicios.
- A la Aceptación del Anexo compensatorio en los casos de Reexportación.

5.16. Para el método de Anexos compensatorios, cuando la salida de mercancías se haya efectuado mediante reexportación, se detalla el número de declaración de reexportación en el anexo compensatorio como documento asociado.

5.17. Para el método de Anexos compensatorios en los casos que se detallan a continuación, primero se debe generar el anexo, registrarlo, y una vez aceptado asociarlo a una declaración aduanera como documento de acompañamiento:

- Nacionalización (DAI 10, tipo de tratamiento “normal”).
- Nacionalización de desperdicios (DAI 10, tipo de tratamiento “desperdicios”).
- Destrucción de desperdicios (DAI 86).

5.18. Para la transmisión de una declaración de nacionalización revisar los procedimientos documentados: “SENAE-ISEE-2-2-009 Instructivo para el uso del sistema declaración de importación”.

5.19. Cuando la mercancía ingresada al régimen correspondan a bienes de prohibida importación, el técnico operador designado en la DAI 10, debe verificar que la mercancía transformada no mantenga la característica de prohibida importación, caso contrario debe proceder a informar a la autoridad distrital o jefe inmediato, a fin de que se instruya las acciones administrativas

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones |



| | | |
|--|---|---|
|  | MANUAL ESPECÍFICO PARA MERCANCIAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA TRANSFORMACIÓN BAJO EL CONTROL ADUANERO | Código: SENAE-MEE-2-2-014 Versión: 3 Fecha: Ene/2025 Página: 10 de 18 |
|--|---|---|

correspondientes o incluso el rechazo de la declaración aduanera de importación y cambio por una declaración de reexportación.

5.20. Para los casos de Destrucción de desperdicios, revisar el procedimiento documentado: “*SENAE-MEE-2-3-005 Manual específico para la destrucción de mercancías bajo el control aduanero.*”

5.20.1. En el documento físico de solicitud de destrucción debe detallarse el número de anexo compensatorio con estado registrado.

5.20.2. El técnico operador encargado de la operación genera el informe de destrucción detallando descripción, códigos de insumo, y cantidades destruidas.

5.20.3. Luego de la destrucción el importador acepta el anexo compensatorio y verifica si lo destruido corresponde a la información que fue detallada en el anexo compensatorio, pudiendo modificar el anexo previo a la aceptación si existieron cambios en los insumos o cantidades destruidas.

5.20.4. En caso de existir un valor residual tributable el técnico operador encargado de la operación de destrucción debe generar una liquidación manual para el pago de tributos, revisar el procedimiento documentado: “*SENAE-ISIE-2-2-076 Instructivo para el uso del sistema registro de liquidación manual.*”

5.21. Para los casos de nacionalización de desperdicios no se requiere de acto administrativo.

5.22. La declaración de reexportación para el régimen de transformación bajo control aduanero se realiza a través de una DAE con código [61]. Se debe contabilizar el plazo de permanencia de las mercancías desde la fecha del levante de las mercancías hasta el ingreso a Zona primaria para su embarque con destino al exterior.

5.23. En la declaración de reexportación con código [61] si se utiliza el método de compensación directa, no se debe registrar un anexo compensatorio. Por el contrario, si en la declaración de reexportación no se detalla el régimen precedente, luego del embarque de la mercancía se debe proceder al registro del anexo compensatorio de tipo “Reexportación” en el que constará la información de los insumos utilizados y el producto.

5.24. En la declaración de reexportación con código 61 debe detallarse tipo de tratamiento “Producto terminado en régimen [72]”.

5.25. El Director Distrital, o su delegado en el control de Regímenes Aduaneros, periódicamente debe efectuar inspecciones de las mercancías que se encuentran en las instalaciones industriales autorizadas para el funcionamiento de este régimen.

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones |

| | | |
|--|---|---|
|  | MANUAL ESPECÍFICO PARA MERCANCÍAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA TRANSFORMACIÓN BAJO EL CONTROL ADUANERO | Código: SENAE-MEE-2-2-014 Versión: 3 Fecha: Ene/2025 Página: 11 de 18 |
|--|---|---|

6. PROCEDIMIENTOS

6.1. Procedimiento para el ingreso de mercancías al régimen aduanero de transformación bajo control aduanero.

| No | Actividad | Producto de Entrada | Descripción de Actividad | Responsable | Producto de Salida |
|----|---|--|--|-----------------------------------|---|
| 1. | Genera solicitud de autorización para ingreso al régimen aduanero | Detalle de la mercancía y contrato de autorización de las instalaciones físicas. | Una vez emitida la resolución de autorización de la instalación industrial, se procede con el llenado de la solicitud de autorización del régimen aduanero de transformación bajo control aduanero, utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Trámites operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Solicitud de autorización.</u> | Agente de aduana/ Importador | Número de registro solicitud de autorización al régimen aduanero. |
| 2. | Proceso de solicitud de garantía. | Información de las mercancías. | Debe registrar la garantía en la opción <u>Portal externo > Trámites operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Registro de Solicitud de aprobación de garantía.</u> | Agente de aduana/ Importador | Número de aprobación de garantía. |
| 3. | Registra los códigos de insumos | Información de las mercancías. | Los códigos de insumo deben ser registrados y luego asociados a la declaración aduanera, utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > 1.1 Elaboración de edoc operativo > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Registro de código de producto.</u> | Agente de aduana/ Importador | Código de insumo registrado. |
| 4. | Transmite declaración aduanera (código [72]) | Número de registro de solicitud de autorización al régimen aduanero, | Transmite la declaración aduanera anexando la información requerida para el ingreso al régimen aduanero, utiliza para el efecto la siguiente ruta: | Agente de aduana / Importador. | Notificación de aceptación. |

| | | |
|---|--|---|
| Elaborado | Revisado | Aprobado |
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones |

| | | |
|--|---|---|
|  | MANUAL ESPECÍFICO PARA MERCANCIAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA TRANSFORMACIÓN BAJO EL CONTROL ADUANERO | Código: SENAE-MEE-2-2-014 Versión: 3 Fecha: Ene/2025 Página: 12 de 18 |
|--|---|---|

| No | Actividad | Producto de Entrada | Descripción de Actividad | Responsable | Producto de Salida |
|----|------------------|--|--|-------------|---|
| | | códigos de insumos registrados y, número de Garantía general (aprobada). | <u>Portal externo > Trámites operativos > Elaboración de e-Doc.Op. > Documentos Electrónicos > Importación > declaración de importación.</u> | | |
| 5. | Proceso de Aforo | Notificación de aceptación. | 1) Revisa la información de la DAI. 2) Realiza el cierre de aforo y el sistema genera automáticamente el ingreso de inventario y débito de la garantía general. | Senae | Número declaración con estado: salida autorizada |

6.2. Culminación de régimen: Nacionalización, reexportación y destrucción (método de compensación directa).

| No | Actividad | Producto de Entrada | Descripción de Actividad | Responsable | Producto de Salida |
|----|--|-----------------------------|---|-------------------------------|---|
| 1. | Proceso de transmisión de DAI con código de régimen [10], [61] u [86]. | DAI [72] | Transmite DAI asociando al ítem el número de DAI precedente, utiliza para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Trámites operativos > Elaboración de e-Doc.Op. > Documentos Electrónicos > Importación > declaración de importación.</u> | Agente de aduana / Importador | Notificación de aceptación. |
| 2. | Proceso de aforo de mercancías. | Notificación de aceptación. | Realiza el aforo de las mercancías de acuerdo al canal de aforo asignado a la declaración aduanera, y se remite notificación al depósito temporal para dar salida a las mercancías. | Senae | Mercancías a disposición de su consignatario. |

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones |

6.3. Culminación de régimen: Nacionalización (método anexo compensatorio).

| No | Actividad | Producto de Entrada | Descripción de Actividad | Responsable | Producto de Salida |
|----|---|------------------------------|---|--------------------------------|---|
| 1. | Registro de anexo compensatorio por tipo de compensación: nacionalización, o Nacionalización de desperdicios. | DAI [72] | Realiza el registro del anexo compensatorio en la opción <u>Portal externo > Trámites operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Registro/Aceptación de Anexo Compensatorio.</u> | Importador | Número de registro de anexo. |
| 2. | Proceso de transmisión de DAI. | Número de registro de anexo. | Transmite DAI asociando al ítem el número de DAI precedente, utiliza para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Trámites operativos > Elaboración de e-Doc.Op. > Documentos Electrónicos > Importación de declaración de importación.</u> | Agente de aduana / Importador. | Notificación de aceptación. |
| 3. | Proceso de aforo de mercancías. | Notificación de aceptación. | Realiza el aforo de las mercancías de acuerdo al canal de aforo asignado a la declaración aduanera, y se remite notificación al depósito temporal para dar salida a las mercancías. | Senae | Mercancías a disposición de su consignatario. |

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones |

| | | |
|--|---|---|
|  | MANUAL ESPECÍFICO PARA MERCANCIAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA TRANSFORMACIÓN BAJO EL CONTROL ADUANERO | Código: SENAE-MEE-2-2-014 Versión: 3 Fecha: Ene/2025 Página: 14 de 18 |
|--|---|---|

6.4 Culminación de régimen: Destrucción (método anexo compensatorio).

| No | Actividad | Producto de Entrada | Descripción de Actividad | Responsable | Producto de Salida |
|----|--|---------------------------|--|--------------------------------|---|
| 1. | Registro de anexo compensatorio por tipo de compensación: destrucción de desperdicios. | DAI [72] | Realiza el registro del anexo compensatorio en la opción <u>Portal externo > Trámites operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Registro/Aceptación de Anexo Compensatorio,</u> | Importador. | Número de registro de anexo. |
| 2. | Proceso de destrucción. | Solicitud de destrucción. | Realiza el proceso de destrucción de mercancías. | Agente de aduana / Importador. | Acreditación de garantía y salida autorizada. |

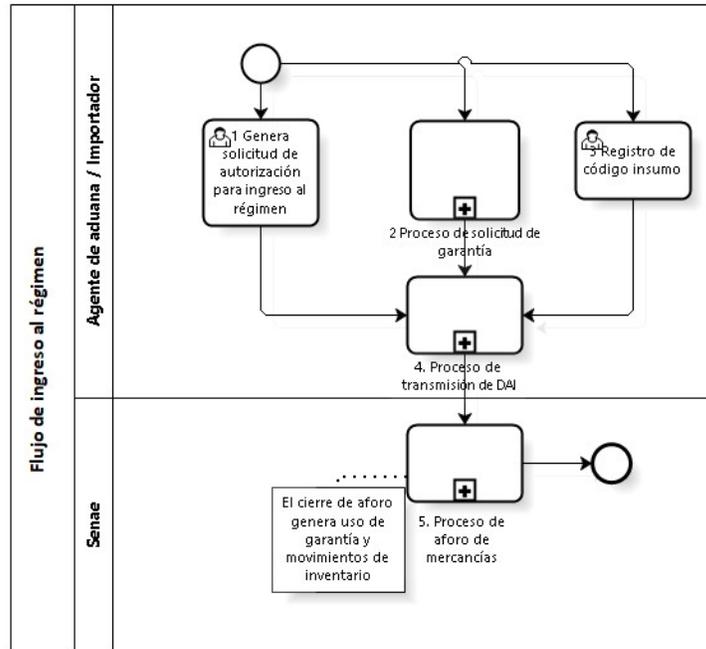
6.5 Culminación de régimen: Anexo compensatorio por Reexportación.

| No | Actividad | Producto de Entrada | Descripción de Actividad | Responsable | Producto de Salida |
|----|----------------------------------|--|--|-------------|-------------------------------|
| 1. | Registro de anexo compensatorio. | DAE [61] con Registro de informe de salida de medio. | Realiza el registro del anexo compensatorio en la opción <u>Portal externo > Trámites operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Registro/Aceptación de Anexo Compensatorio</u> | Exportador. | Número de registro de anexo. |
| 2. | Acepta anexo compensatorio. | Número de registro de anexo. | Procede a aceptar el anexo compensatorio luego de verificar que la información registrada sea la correcta en la siguiente ruta: <u>Portal externo > Trámites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud categoría > Registro / Aceptación de Anexo Compensatorio.</u> | Exportador. | Anexo compensatorio aceptado. |

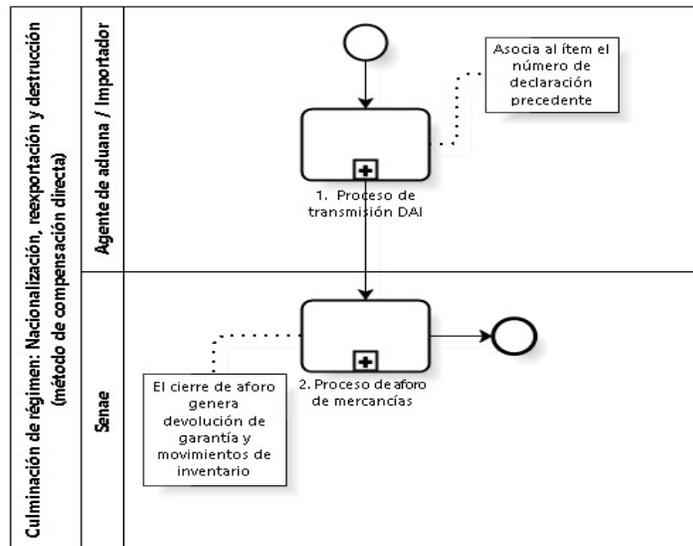
| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones |

7. FLUJOGRAMAS

7.1. Flujo de procedimiento para el ingreso de mercancías al régimen aduanero de transformación bajo control aduanero.

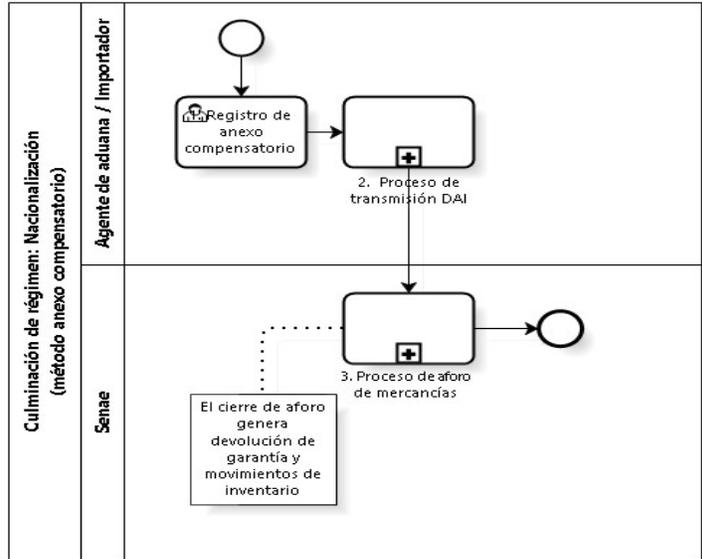


7.2. Flujo de procedimiento de Culminación de régimen: Nacionalización, reexportación y destrucción (método de compensación directa).

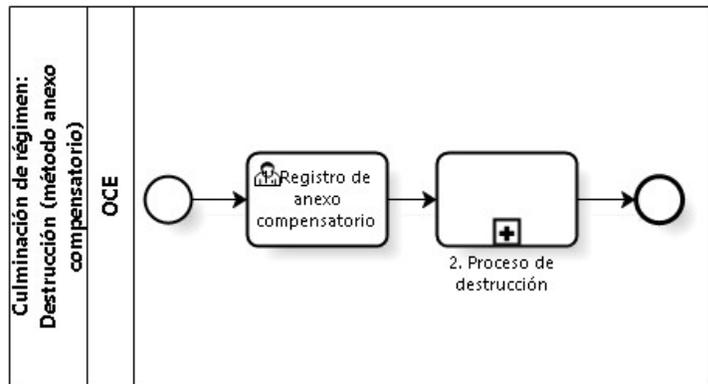


| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones |

7.3. Flujo de procedimiento de Culminación de régimen: Nacionalización (método anexo compensatorio).

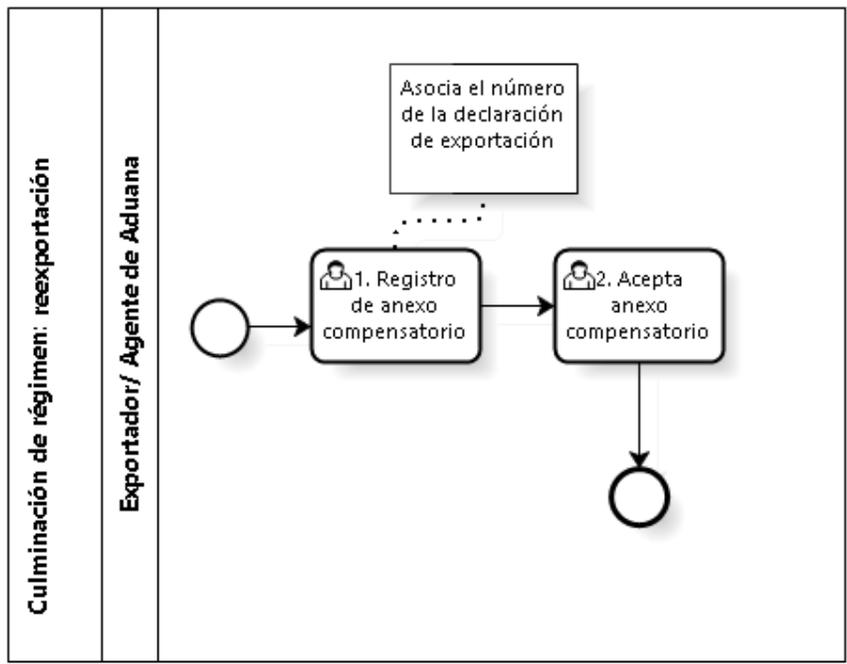


7.4. Flujo de procedimiento Culminación de régimen: Destrucción (método anexo compensatorio).



| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|--|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones |

7.5. Flujo de procedimiento Anexo compensatorio por Reexportación.



8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de la dirección de Despacho y dirección de Puerto. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

| # | Nombre Indicador | Parámetros de Medición | Resultado deseable | Instrumento o técnica de recolección | Periodicidad |
|---|--|---|--------------------|--|--------------|
| 1 | Tiempo promedio de DAI [72] con canal de aforo documental y con salida autorizada. | Promedio de tiempo transcurrido entre la aceptación de la DAI con canal de aforo documental y el cierre de aforo. | ≤ 1 día | <u>Sistema de DW del portal interno: Reporte > Consulta de Reportes Analista Experto > Nombre de reporte: Datos de declaraciones de importación General (Aforo)</u> | Semestral. |

| | | |
|---|--|---|
| Elaborado | Revisado | Aprobado |
| Analista de Mejora Continua y Normativa | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones |

| | | |
|--|---|--|
|  | <p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA MERCANCIAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA TRANSFORMACIÓN BAJO EL CONTROL ADUANERO</p> | <p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-014 Versión: 3 Fecha: Ene/2025 Página: 18 de 18</p> |
|--|---|--|

| | | | | | |
|---|--|---|----------|--|------------|
| 2 | Tiempo promedio de DAI [72] con canal de aforo físico y con salida autorizada. | Promedio de tiempo transcurrido entre la aceptación de la DAI con canal de aforo físico y el cierre de aforo. | ≤ 3 días | <u>Sistema de DW del portal interno: Reporte > Consulta de Reportes Analista Experto > Nombre de reporte: Datos de declaraciones de importación General (Aforo)</u> | Semestral. |
|---|--|---|----------|--|------------|

9. ANEXO

Sin anexos.

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|---|---|
| Analista de Mejora Continua y Normativa | <p align="center">Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p> | <p align="center">Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información, Subdirector General de Normativa, Subdirector General de Operaciones</p> |

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

